Sesión 56a.-

Día 18 de Julio de 1932.-

En Buenos Aires, a las diez y siete horas del día diez y ocho del mes de Julio del año mil novecientos treinta y dos, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vice-Presidente Doctor Don Agustín Araya y Vocales Profesora Señorita Inés Recalt, Profesor Don Avelino Herrera y Doctor Don Agustín Pestalardo, bajo la Presidencia del Doctor Don Ramón J. Cárcano, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.-

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

8786 C/931. Declarar cesante a la maestra de la escuela Nº 24 de Corrientes, Sra Estefanía Bianchetti de del Rio, con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios, por no haber registrado título, conforme lo dispuesto en el artículo 4º de la resolución del 13 de abril de 1931.-

13.821 B/931. Aprobar el traslado de la directora y maestro de la escuela Nº 129 de Buenos Aires, Sra Dolores Caro de Tabares y Sr Fernando Tabares, respectivamente, a la Nº 167 de la misma provincia.-

10.426 L/930. 1º- Aprobar la reapertura de la escuela Nº 152 de la provincia de La Rioja.-

2º.- Hacer saber a la Inspección Seccional de La Rioja, que el referido establecimiento debe funcionar con un solo maestro director.-

3º.- Pasar estas actuaciones a dictámen de la Comisión de Hacienda.-

539 C/931. No hacer lugar al pedido de reincorporación que formula la Sra. Calixta F. de Ocaranza y disponer el archivo de estas actuaciones.-

6997 M/932. Volver estas actuaciones al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con la manifestación de que los servicios prestados por los Secretarios de las Inspecciones Seccionales de Provincias son de carácter docente.-

10.687 C/932. Conceder traslado, de la escuela Nº 7 a la 188 de Corrientes, al maestro ayudante, Sr Sebastián Nicolás Galiano.-

5056 J/932. 1º.- Dejar sin efecto la designación de las Srtas Lilia Porzio y Lia Argentina Frias, para maestras ayudantes de las escuelas Nros 122 y 32 de Jujuy, efectuada el 29 de diciembre ppdo exp. 15.065-I/931, por haber sido nombrados titulares con anterioridad.-

2º.- Disponer que la Inspección Seccional de Jujuy, ubique de inmediato a las Srtas Lilia Porzio y Lia Argentina Frias en la escuela Nº 32 (esta última por traslado desde la Nº 12 exp. 14.337-I/931).-

2883. C/932. Conceder traslado a su pedido a la escuela Nº 39 de Santa Fe, en carácter de director y maestra auxiliar, respectivamente, a los directores Sr Hernaldo Monasterio de la escuela Nº 35 de Corrientes y Sra Clelia Dávila de Monasterio, de la Nº 236 de la misma provincia.-

13.109 I/932 1°- Asignar funciones de auxiliar, en las condiciones del art. 13° de la resolución del 5 de marzo de 1931, hasta fin del presente curso escolar, a la maestra de la escuela N°. 15 del C.E. 1°, Sra Amalia Díaz de Donadío, debiendo la Inspección Técnica de la Capital, proceder a su ubicación.-

2°- Solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación, la jubilación extraordinaria de la maestra de la escuela N°15 del C.E. 1°, Sra Amalia Díaz de Donadío, por encontrarse físicamente imposibilitada para el servicio.-

2848 I/932 Ubicar al frente de la sección de grado vacante en la escuela de adultos N°1 del C.E. 9°, a la preceptora Sra María J. E. Ceballos de Rufino, actualmente a cargo de un curso de castellano en la misma escuela.-

28.393 10/931. 1°- Asignar funciones de auxiliar, en las condiciones del Art. 13° de la resolución del 5 de marzo de 1931, hasta fin del presente curso escolar, a la maestra de la escuela N°3 del C.E. 10°, Sra Carmen S. B. de Bívori, ubicándola en tal carácter, en la N°4 del mismo Distrito.-

2°- Reiterar al Poder Ejecutivo de la Nación, el pedido de jubilación extraordinaria formulado con fecha 12 de febrero del corriente año, en favor de la maestra Sra Carmen S. B. de Bívori, quién se encuentra imposibilitada, por razones de salud, para el desempeño del cargo.-

27.660 C/931. Reintegrar al Sr Armando Bolari maestro de la escuela N°161 de Chaco, la suma de $18.10 m/n, invertida de su peculio para trasladarse a ocupar su puesto, debiendo imputarse el gasto en la forma indicada por Dirección Adminis-

trativa en su informe de fs 3.-

13.890 D/932 Aprobar las medidas propuestas por Dirección Administrativa para realizar los descuentos en los sueldos del personal de la Repartición que se subscribe al Empréstito Patriótico, debiéndose comunicar a quienes corresponda por circular.-

10.685 M/932 Autorizar a la Sra Rosa S. de Suarez, para que perciba el importe de los alquileres que se adeudan y adeuden en lo sucesivo por la finca que ocupa la escuela Nº 18 de Mendoza, en virtud de haber sido designada judicialmente administradora de los bienes de la sucesión de Don Ramón Suarez.-

30.916. C/930. 1º- Autorizar el reintegro del valor correspondiente, a la mercadería suministrada por las siguientes firmas comerciales, que han presentado facturas por importe de:

Cía Buenos Aires Dental Depot	$ 456 m/n
Imag	$ 1.240 m/n
Mayor Limitada	$ 6.040 m/n.
Importe total	$ 7.736. m/n.

2º- Incluir el gasto que origine esta resolución, en Carpeta de Deuda Flotante, año 1930.-

3º- Notificar a los interesados y pasar las actuaciones a Dirección Administrativa a sus efectos.-

16.445 C/931 Reintegrar a la Srta Estanislada Gómez, maestra de la escuela Nº 18 de Chaco, la suma de $ 45.28 m/n (cuarenta y cinco pesos con veintiocho centavos moneda nacional de c/l), invertida de su peculio para trasladarse a ocupar su puesto, debiendo darle al gasto la imputación que indica Dirección Administrativa en su informe de fs 5.-

24.448 P/931 Reintegrar al Sr Eduardo Fregosi, maestro de la escuela Nº 55 de Pampa, la suma de $ 27.40.

m/n (veintisiete pesos con cuarenta centavos moneda nacional de c/l), invertida de su peculio para trasladarse a ocupar su puesto, debiendo imputarse el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa en su informe de fs 5.-

8.100 — C/932. Disponer que por Inspección General de Territorios se dé vista del presente expediente al director señor Diógenes Quiroga, debiendo dicha Oficina dar cumplimiento de lo establecido por el artículo 26 del Reglamento de Sumarios, en su último párrafo.-

20.021 — 9/931. 1°- Mantener excepcionalmente en las condiciones del Art 13° de la resolución del 5 de marzo de 1931, a la maestra de la escuela N° 5 del C. E. 9°, Sra Elisa W. de Aragno Manfredi, hasta tanto se encuentre en condiciones de acogerse a la jubilación extraordinaria debiendo la Inspección Técnica ubicarla oportunamente como auxiliar.-

2°- La oficina de Estadística dará cuenta cuando la Sra de Aragno Manfredi se encuentre en condiciones de acogerse a la jubilación extraordinaria, a objeto de solicitarla de oficio al Poder Ejecutivo de la Nación.-

23.296 — C/931. Reintegrar al Sr Carlos F. García director de la escuela [illegible] N° 82 de Chaco, la suma de $ 17.85 m/n (diez y siete pesos con ochenta y cinco centavos m/n de c/l), invertida de su peculio para trasladarse a ocupar su puesto, debiendo imputarse el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa en su informe de fs 4.-

54.658 — C/930. Autorizar el reintegro de la suma de $ 44.25 m/n (cuarenta y cuatro pesos con veinticinco centavos m/n de c/l), a favor del Sr Victoriano Moli

ra director de la escuela N.° 149 de Corrientes, invertida de su peculio para trasladarse a ocupar su puesto, debiendo incluirse el gasto en la Carpeta de Deuda Flotante, año 1930.–

28.276 – T/931. Disponer la liquidación y pago de la suma de $ 69.75 m/n (sesenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos m/n de c/l), a favor del Sr Teodoro S. Moreno, maestro de la escuela 94 de Pampa, invertida de su peculio para trasladarse a ocupar su puesto debiendo imputarse el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa a fs 13.–

49.054 D/930. 1°.– Anular la licitación pública verificada el día 18 de diciembre de 1931 y proceder a la devolución de los depósitos hechos por los proponentes.–

2°. Volver estas actuaciones, previa anotación en Dirección Administrativa, a Dirección de Arquitectura, para que proponga un nuevo pliego de condiciones a regir para licitar el servicio de arreglo de las máquinas a que se refiere este expediente.–

8489 B/929. 1°.– Aprobar los gastos efectuados en la Colonia Marítima de Mar del Plata que funcionó en las vacaciones 1928-1929, por los importes y comprobantes siguientes:

N.° del Comprobante	Importes
5 y 6	$ 148.83 m/n
8 y 9	$ 102.40 "
11 a 16	$ 1.078.26 "
17 a 20	399.55 "
23 y 24	257.40 "
26 a 28	152.60 "
30	951.90 "
32 y 33	907.00 "
36 y 37	829.65 "
39 (Expediente 11829-B/931	150.00 "
11 y 40 (factura de fs 73)	240.00 "
Importe total	$ 5.217.95 m/n

2°.- Incluir el gasto por el referido importe total en la Carpeta de Deuda Flotante, ejercicios vencidos 1928-1929.-

3°.- Anular las facturas que obran en el exp. 9643- y 9644 letra G, año 1930, por corresponder a los comprobantes Nos. 23 y 24.-

4°.- No tomar en consideración los comprobantes Nos 2, 3 y 4 facturas de fs 77, 172, 174 y 176, por estar pagas las primeras y no corresponder la última.-

5°.- Que Dirección Administrativa informe con respecto a la factura de fs 170 (exp. 25.410- G- acumulado) por $ 89.59 de consumo de luz en marzo de 1929, teniendo en cuenta la explicación de fs 180 e informe de fs 182.-

6°.- Devolver el comprobante N° 31 a los efectos de lo informado a fs 221.-

7°.- Notificar al Inspector Administrativo Sr. Federico Silva, Médico Inspector Doctor Wilfredo Solá y directora de la Colonia Marítima, Sra Enriqueta Pol de Lias, el dictámen de la Comisión de Hacienda.-

12.175 I/922 1°.- Pasar a conocimiento del Sr. Ministro de Guerra el presente expediente, por intermedio del de Instrucción Pública, a objeto de que se comunique al Comando de la 3ra Región los motivos que se tuvieron para dejar sin efecto el traslado del preceptor Sr. Juan Torres.-

2°.- Solicitar del Sr. Ministro de Guerra, quiera informar a este Consejo de las razones que han motivado la nueva suspensión del Sr. Torres.-

3072 D/929 Archivar las actuaciones.-

447 I/932 1°.- Autorizar la adquisición de los artículos solicitados por el Cuerpo Médico Escolar con destino al laboratorio químico, aprobándose al efecto, la planilla de adjudicaciones de fs 45 y 46 que importa

la suma de $ 7.191.23 m/n, con la bonificación ofrecida.-

2°- Imputar el gasto al Anexo E, Inciso 300 a, Item 1, Partida 22 del Presupuesto en vigor.-

34.213. E/930 Autorizar al Inspector Seccional de Córdoba para celebrar contrato de cesión gratuita por la casa que ofrece el Sr. A. Ferreyra y, que ocupa la escuela N° 215 de San Gabriel, por el término de dos años a contar desde el día de su ocupación.-

30.674 R/931 1°- Aprobar el contrato de cesión gratuita celebrado ad-referendum entre el Inspector Sr. Josio y el Sr. Eduardo Pereyra, en representación de don Luis J. Casterás, por el local con destino al funcionamiento de la escuela 36 de La Alianza (Río Negro), en el que se estipula un término de dos años y demás cláusulas de práctica.-

2°- Agradecer al Sr. Luis J. Casterás el desinteresado concurso que presta a la acción del Consejo.

9606 A/932. Manifestar a la "Asociación de Maestros Auxiliares de la Capital", que el H. Consejo resolverá la situación de los maestros auxiliares de manera que contemple los intereses de la enseñanza, sin lesionar la situación de los interesados.-

16.901 12/927. Aprobar la siguiente resolución adoptada por el Consejo Escolar 12°:

"1°- Autorizar con carácter provisorio a la Liga Nacional de Templanza para que reinicie el funcionamiento de la escuela en el local de la calle Bogotá 2376, siempre que el número de alumnos, que es actualmente de cuarenta y tres, no aumente sensiblemente.-

2°- Dirigir nota a la Policía de la Capital, a fin de que abandone la vigilancia en dicho local.-

18.608. J/930 Archivar este expediente.-

13.488 D/932 1°- Autorizar la inversión de $ 30.00 m/n (treinta pesos m/n de c/l), en la adquisición del Honorario "Kraft", que solicita la Administración de "El Monitor".-

2°- Imputar el gasto al Anexo E, Inciso 300 a, Item 1, Partida 1 del Presupuesto en vigor.-

31.686 D/931. 1°- Autorizar la construcción de las obras complementarias (pabellón sanitario, cerco, vereda y aljibe) proyectadas por la Dirección General de Arquitectura, en el local de la escuela N° 84 de Miraflores (Catamarca), por importe de siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos con doce centavos (7.245.12 m/n), con el 10% para imprevistos inclusive.-

2°- Imputar el gasto a los Recursos de la Ley 11.242 acumulados de ejercicios anteriores.—

3°- Llamar a licitación pública por el término de ley en esta Capital y Catamarca para adjudicar dichas obras, de conformidad con el presupuesto, pliego de condiciones y bases adjuntas.

20.825 9°/927. 1°- Aceptar y agradecer al administrador de la sucesión Juan Cesone, propietaria de la finca Cabrera 3430/44, ocupada por la escuela N°. 13 del C. E. 9°, la rebaja mensual de $ 100 m/n, sobre el alquiler de $ 800 m/n, estipulado en el convenio vigente, a partir del 15 de junio ppdo, y por el resto de la opción a prórroga a que se acoge el Consejo, o sea, hasta el 15 de diciembre de 1933.-

2°- Agregar por Dirección Administrativa, con cargo de devolución el contrato original, a efectos de que Asesoría Legal, lo perfeccione introduciendo la modificación relativa al precio del alquiler.-

24.464 I/931. Reintegrar a la Srta Celina M. Gómez maestra de la

escuela Nº 76 de Pampa, la suma de $ 46.98 m/n (cuarenta y seis pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional de c/l), invertida de su peculio para trasladarse a ocupar su puesto, debiendo imputarse el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa en su informe de fs 4 vuelta.-

25.452 E/931. Reintegrar a la Srta Clara Rescala, maestra de la escuela Nº 18 de Chaco, la suma de $ 27.50 m/n veintisiete pesos con cincuenta cts m/n de c/l), invertida de su peculio para trasladarse a ocupar su puesto, debiendo imputarse el gasto en la forma que indica D. Administrativa en su informe de fs 5.-

4849 F/932 Reintegrar al Sr Ramón E. López, maestro de la escuela Nº 1 de Formosa, la cantidad de $ 33.00 m/n (treinta y tres pesos m/n de c/l), invertida de su peculio para trasladarse a ocupar su puesto, debiendo imputarse el gasto en la forma que indica Dirección Administrativa en su informe de fs 4 vuelta.-

15.005 P/930. 1º- Justificar, sin goce de sueldo y al solo efecto de regularizar su situación, las inasistencias en que incurrió desde el 26 de junio hasta el 6 de noviembre de 1930, la maestra de la escuela Nº 33 de Jacinto Arauz (Pampa), Sra. Deidamia R. O. de Núñez.-

2º- Que Dirección Administrativa informe respecto a los sueldos a que corresponda liquidar a la recurrente de acuerdo con la resolución que adopte la Inspección Seccional 7a en las licencias de la recurrente, que considerará en el corriente mes.-

29.564. P/931. Reintegrar al Sr Carlos Ricotti, maestro de la escuela 83 de Pampa, la suma de $ 36.15 m/n (treinta y seis pesos con quince cts m/n de c/l), invertida de su peculio para trasladarse a ocupar su puesto, debiendo imputarse el gasto en la forma que indica Dirección

Administrativa en su informe de fs 5.-

29.569 I/931. Disponer la liquidación y pago de la suma de $ 37.03 m/n (treinta y siete pesos con tres cts m/n de c/l), a favor de la Srta Rosa Di Bisto, maestra de la escuela Nº 14 de Pampa, invertida de su peculio para trasladarse a ocupar su puesto debiendo imputarse el gasto en la forma indicada por Dirección Administrativa, en su informe de fs 6.-

13.507 S/932 Hacer saber a la Comisión Directiva de la Asociación de Profesores Normales en Ciencias y Letras, que el H. Consejo en sus disposiciones del 8 y 27 de Junio último y 1º y 6 del corriente, ha dado por resuelto el asunto a que se refiere en su nota de fs 1.-

9223 11/932 Reintegrar al Sr Jacinto S. Zurian, actual vice-director de la escuela nº 9 del C. E. 11º, la partida de eventuales de los meses de enero y febrero ppdos, que invirtió de su peculio particular durante el desempeño interino de la dirección de la citada escuela.-

40.163 I/930 Autorizar el reintegro del valor correspondiente a la mercadería suministrada por la firma Gath y Chaves, por importe de $ 31.50 m/n a que se refiere este expediente, debiendo el gasto ser incluido en "Carpeta de Deuda Flotante, año 1930".-

18.686 I/931 Autorizar la construcción de un piso de madera, encima del de mosaico existente en el local de la escuela nº 20 del C. E. 11º y adjudicar el trabajo correspondiente al Sr Antonio Terzo, por la suma de $ 225.00 m/n, en virtud de ser el presupuesto más económico y equitativo, debiendo imputarse el gasto al Anexo E, Inciso 300, Item 4 del Presupuesto en vigor.

6750 15/931 1º- Aprobar las designaciones de porteros para las escuelas nros 24, 25, 26 y 27 del Consejo Escolar 15º, efectuadas por los directores a favor de Cayetano Di

tarantto, Nicolás Inarelli, Candida J. de Barneda y Anunciación G. de Fernández, respectivamente.-

2°.- Que Dirección Administrativa, amplíe su precedente informe teniendo en cuenta el acuerdo de Ministros de fecha 21 de febrero ppdo.-

33.495 2/931. Autorizar el pago a favor de la Agencia "Los Diarios", de la subscripción de $ 20 m/n mensuales (veinte pesos mensuales, desde el 1° de enero de 1930 al 15 de febrero de 1932.-

9875 12/932. Conceder licencia, sin goce de sueldo, desde el 24 de febrero al 23 de agosto próximo al maestro de la escuela N° 1 del C.E. 12°, Sr. Almanzor Marrero (art. 30 del reglamento de licencias).-

13.273 3/931. 1°.- Dirigir nota al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, solicitándole tenga a bien gestionar del Ministerio de Marina si sería posible la provisión a la escuela nacional número 1 de Río Gallegos (Santa Cruz) en los primeros días de setiembre, de 40 toneladas de carbón de piedra, libre de flete, aprovechando los viajes periódicos que realizan a los territorios del sud los transportes de la armada, y con cargo al H. Consejo.-

2°.- Disponer el reintegro de la suma de $ 97.60 m/n invertida de su peculio, por la directora de dicha escuela, en gastos de calefacción durante los meses de abril y mayo de 1930; debiendo incluirse el gasto en "Carpeta de Deuda Flotante" de dicho año.-

3°.- Hacer saber a la citada directora que debe evitar en lo sucesivo todo gasto sin previa autorización.-

15.323 7/928 1°.- Aprobar la recepción definitiva de las obras de construcción del edificio escolar fiscal de Jacinto Aráuz (Pampa), verificada el 31 de marzo

ppdo, según acta que corre agregada a fs 345 de este expediente que se aprueba.-

2º.- Extender la órden de pago correspondiente al certificado de recepción definitiva de las referidas obras, por importe de $ 11.352.93 m/n, de conformidad con la liquidación de fs 347.-

16.446 C/931. - Reintegrar a la Srta Martha A. Suerte maestra de la escuela Nº 123 de Chaco, la suma de $ 80.00 m/n (ochenta pesos m/n de c/l), invertida de su peculio para trasladarse a ocupar su puesto, debiendo darle al gasto la imputación indicada por Dirección Administrativa en su informe de fs 3 vuelta.-

23.610 P/931. 1º.- No hacer lugar a los pedidos de los vecinos y de la Sociedad Cooperadora Pro-Educación de Jacinto Aráuz, en el sentido de que se deje sin efecto la refundición de las escuelas Nros 33 y 180 de la Pampa.-

2º.- Refundir las escuelas 33 y 180 que tienen 202 y 184 alumnos inscriptos, respectivamente, que llevará el Nº 33 y organizarla de la manera siguiente:

1- Director

1- Vice-director.

6- Secciones de 1er. grado { 166 alumnos.

2 Secciones de 2do grado { 56 alumnos.

2- Secciones de 3er grado { 68 alumnos.

1- Sección de 4º grado { 39 alumnos.

1 Sección de 5º grado { 36 alumnos.

1 Sección de 6º grado { 21 alumnos

386.

1- Maestro especial de música.

1- Maestro especial de manualidades.

1- Portero con salario mínimo.-

3º.- Poner al frente de ella, por tema y como medida de estímulo, al director aspirante que por su título, antiguedad y concepto, se encuentre

en mejores condiciones.-

4°- Trasladar a la escuela 55 de Luan Toro, en reemplazo del titular, Sr. Jacobo Plotnick, que pasa a otro destino, al director de la 180, señor Jesús M. Rendón.-

5.- Mantener en la escuela 33, al personal docente especial y de servicio, que en la actualidad tienen las escuelas 33 y 180 y el que se designare en reemplazo de la Sra Leonor M. O. de Pisano y María M. de Faas, que pasan a otro destino.-

6°- Acordar al Sr Rendón las órdenes de pasajes y partida para gastos de movilidad y viático, que indique la Inspección General de Territorios.-

7°- Designar el vice-director que reglamentariamente le corresponde, por funcionar con 13 secciones de grados.-

8°- Disponer que la maestra Sra Adelaida F. de Zuñiga, preste servicios de auxiliar de la dirección, hasta que se haga efectivo el nombramiento de vice, de que habla el punto 7°.-

7670 P/931. 1°- Disponer que Inspección General de Provincias haga saber al Sr Waldino S. Sánchez, Srta Antonia Avelina Luccioni, Sr Alejandro P. F. Didier y Sr Amalio Julián Corrales, que sus reclamos son infundados-, correspondiendo que inicien por intermedio de la Inspección Seccional de Corrientes, sus gestiones, dentro de la reglamentación de fecha 15 de Junio ppdo exp. 11.542-P/932.-

2°- Disponer el archivo de las presentes actuaciones en cumplimiento de la resolución citada en el artículo anterior.-

2299 C/932 1°- Aprobar el traslado a la escuela Nº 8 de

pf

Corrientes, de los esposos Jeneto Morales y Clara Silvia Podestá de Morales, director y ayudante respectivamente de la nº 327 de la misma provincia.-

2º.- Pasar este expediente a Asesoría Letrada para que tome nota de lo manifestado por Comisión de Didáctica en el último párrafo de su informe.-

9973 B/929. Dejar sin efecto la resolución de fecha 2 de agosto de 1929 recaída a fs 13 del presente expediente.-

44.359. I/930 Reintegrar al Sr José Fortunato Edmundo Carriso, director de la escuela 6 de Santiago del Estero, la suma de $ 120.90 m/n (ciento veinte pesos con noventa centavos m/n de c/l), invertida de su peculio para trasladarse a ocupar su puesto, debiendo incluirse su importe en Carpeta Deuda Flotante año 1930.-

2098 P/932. 1º.- Considerar comprendidos dentro del art. 49 del Escalafón del Magisterio, a los Secretarios de los Consejos Escolares de la Capital, siempre que hubieren prestado, como mínimo, cinco años de servicios docentes, vale decir, en la enseñanza activa.-

2º.- Dar por resuelto con esta resolución, el caso planteado en este expediente y los otros análogos que estuviesen en trámite.-

14.493 P/932 En presencia de las nuevas notas elevadas por algunos Consejos Escolares observando la resolución del H. Consejo de 8 de Junio ppdo que modifica el Capítulo de ingreso a la Carrera sancionado en el Escalafón del Magisterio de Escuelas de la Capital, el Consejo se avoca el estudio de las mismas, dándose lectura al si-

gu

guiente proyecto presentado por el Señor Presidente Doctor Cárcano y el Sr Vocal Dr Pestalardo:

"Buenos Aires, Julio 18 de 1932.-

"La resolución del Consejo Nacional de Educación de 8 de junio ppdo, acuerda a los directores de escuela, la facultad de proponer a los Consejos Escolares una lista de doce candidatos, para llenar las vacantes de maestros de grado (art 3°).-

El Consejo Nacional se proponía con esta medida:

1°.- Rodear de mayores garantía de acierto la designación de maestros, dentro de la reglamentación vigente.-

2°.- Elevar la importancia y dignidad del director de escuela, concediéndole participación y responsabilidad en la elección de docentes que servirían bajo su vigilancia y dirección.-

Nadie debe aplicar más interés y esmero que el director, para procurar la selección del personal de la propia escuela, la consulta espontánea de los Consejos Escolares, ordinariamente de simple cortesía, no contiene el valor intelectual y moral, que significa el cumplimiento de un deber impuesto por la posición y por la ley.-

No obstante el alto propósito de la reforma, y de que tiene un carácter provisional, ensayo para estudiar sus efectos durante un año (art 9°), ha provocado la resistencia y aún la protesta de algunos Consejos Escolares.

Ellos sostienen que la reforma es violato-

ria de la Ley 1420, que los autoriza sin restricciones a proponer las ternas para el nombramiento de maestros (art. 42).-
El Consejo Nacional ha meditado sobre esta observación, que ya se desestimó en otra oportunidad (1928), y ha reafirmado al respecto su criterio.- Reglamentar la aplicación de una ley, sin alterar su esencia, no es violarla.- Al contrario, significa asegurar la eficacia de su cumplimiento, y ejercitar un deber y un derecho.- La reglamentación ya existe al fijar el Escalafón las condiciones necesarias para el nombramiento de maestros.- Unicamente se agrega hoy otro importante punto de vista del mismo carácter.-
El Consejo Escolar forma la terna libremente, ahora como antes del Escalafón, dentro de doce candidatos presentados por el director de escuela.- Si tuviera observación que oponer exige nueva presentación de listas, y como dispone de esta elasticidad en el procedimiento, no sufre ninguna restricción en sus atribuciones legales.- Simplemente, como aporte nuevo, atrae el concurso moral del director de escuela, que en este caso no debe nunca desdeñarse.-
Los Consejos Escolares estaban en la obligación de acatar la resolución del Consejo Nacional, a fin de dar un ejemplo de disciplina y de respeto a la autoridad, sin perjuicio de expresar sus observaciones legales y pedagógicas y hasta de requerir un pronunciamiento a ese respecto.
Pero a pesar de ello, el H. Consejo considera que los

intereses fundamentales de la enseñanza y del niño y de los mismos maestros, están por encima de cualquier otra clase de razones circunstanciales o de prerrogativas de cuerpo, y que su deber en esta hora es evitar agitaciones perjudiciales, y consagrarse con tranquilidad a la obra patriótica que le corresponde construir.-

Ante la resistencia de los Consejos Escolares, es sugerente el silencio de los directores de escuela. Se trata de elevar sus funciones, de enaltecer la moral del maestro y del hombre, de honrar su personalidad, y parece que este propósito en interés de la enseñanza, no hubiera sido apreciado.-

Nadie puede dudar de la inspiración desinteresada y honesta del Consejo Nacional.- Los hechos que se apuntan, sin embargo, muestran que el alto espíritu de la reforma no ha penetrado en el alma de los Consejos ni del magisterio, y es acto de buen gobierno, dejar que el tiempo haga su obra progresiva.-

El Consejo Nacional dispone de toda la autoridad legal necesaria para hacer cumplir estrictamente sus resoluciones, pero prefiere, como colaboración, la unidad de la convicción a la fuerza coercitiva.-

Por estas consideraciones, el Consejo Nacional de Educación,

Resuelve:

1º- Postergar hasta nueva disposición la vigencia del artº 3º e inciso (a) del artículo 4º de la resolución de 8 de junio ppdo, en cuanto se refieren a la propuesta de candidatos para maestros de grado, de parte de los directores de escuela.-

2º- Los Consejos Escolares procederán, a la brevedad

posible, a formar y proponer las ternas para maestros de grado en las condiciones establecidas en la resolución citada en el artículo anterior.

3°_ Comuníquese, etc.-

Fdo.- Cárcano.- Agustín Testalardo".-

A continuación se dá lectura de los siguientes proyectos presentados por la Comisión de Didáctica:

" Honorable Consejo:

Los Consejos Escolares Nros. 1, 3, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19 y 20 y la Confederación Nacional de Maestros, en notas sometidas a nuestra consideración, piden la revocación de la resolución por la que el H. Consejo, en su sesión de Junio 8, fija normas a los Consejos Escolares, para la elevación de ternas.- Algunos Consejos, solicitan además, un pronunciamiento expreso y en caso de mantenerse la resolución antedicha, la elevación de todos los antecedentes al Poder Ejecutivo de la Nación, a fin de que, determine lo que hubiera lugar.- Fundan este pedido, en el derecho que les otorga el artículo 42 de la Ley 1420.-

El Consejo Nacional de Educación, de acuerdo a nuestro régimen público, en materia de resoluciones de autoridad, tiene facultad para rechazar la apelación que ante el Poder Ejecutivo de la Nación pretenden elevar los Consejos Escolares, respecto de la resolución que ha dictado, reglamentando la selección de las ternas.- Esto no obstante, si bien, entre nosotros, solo rige el recurso jerárquico del pedido de revocación graciable al Poder Ejecutivo, producido el acto de autoridad, los Consejos Escolares, o quién se siente lesionado en sus derechos y no obtenga satisfacción

en su reclamo, puede dirigirse, directamente, en apelación al Poder Ejecutivo.-
No hay conveniencia, en rechazar entonces, esta apelación, sinó, que por el contrario, corresponde darle curso.- Al proceder así el H. Consejo asumiría frente a la opinión, la encomiable actitud de respeto a las prácticas legales y a los legítimos recursos, que nuestro régimen jurídico ha creido necesario, colocar al servicio de todo reclamo, por vulneración de derechos. Este acatamiento a normas esenciales de órden público, lo enaltece, al ejemplarizar, con, la serenidad de su conducta; frente a quienes olvidaron, que toda resolución que emana de autoridad jurisdiccional competente, debe ser primero acatada, y después, protestada, elevando el recurso correspondiente.-
Comisión de Didáctica, 18 de Julio de 1932.-
Fdo. Inés Rascalt.- Agustín Araya".-
"Honorable Consejo:
Con fecha 8 de Junio ppdo, el H. Consejo Nacional de Educación, rechazó el informe de la Comisión de Didáctica por el cual, se proponía, que de acuerdo al artículo 42º inciso 7 de la Ley 1420, no se limitaran de ninguna manera las amplias facultades que esta reconoce a los Consejos Escolares, para la confección de las ternas que deben elevarse al Consejo Nacional en el nombramiento de directores, vice-directores y maestros de educación primaria.-
El Consejo, resolvió en contra de las ideas de la Comisión Didáctica, fijando entre otras normas la obligación para los Consejos Escolares de seleccionar sus ternas, para cada vacante, entre una lis-

ta de doce maestros propuestos por la dirección de la escuela donde existiera la vacante.-

Sin ánimo de plantear conflictos, ni de crear dificultades como lo expresan en su inmensa mayoría los Consejos Escolares, decidieron solicitar, la revocación de la medida adoptada.- Con ese motivo, el Consejo Nacional de Educación, después de una entrevista oficial con los Presidentes de los Consejos Escolares de Distrito, se avocó, nuevamente, al estudio del asunto y resolvió, mantener en todos sus términos, la resolución del 8 de junio.-

Como natural consecuencia de ese temperamento, los Consejos Escolares declararon, por notas sometidas a nuestra consideración, hallarse imposibilitados para elevar las ternas correspondientes.- Adoptan esta actitud, dice uno de ellos, porque toda facultad es derecho y obligación de la vez; por eso, la ley arbitra medios para cumplirla y establece responsabilidades y sanciones para quienes no lo hagan.- Es así, entonces agrega, que ninguna autoridad, dotada de facultades privativas, pueda renunciar a ella, ni desprenderse aún en mínima parte de las mismas, por cuando dejaría de realizar, lo que la ley imperativamente le encomienda.-

Frente a estos hechos y circunstancias, es que la Comisión Didáctica se crée en el deber de pronunciarse nuevamente, aconsejando se acepten las conclusiones de su informe del 8 de junio ppdo; expresión real de la letra y espíritu de la Ley General de Educación y que en consecuencia, el Consejo Nacional debe devolver a los Consejos Escolares, sin limitación alguna la facultad amplia de formar las ternas, para

llenar los cargos de directores, vice-directores y maestros de la instrucción primaria.-
Comisión de Didáctica, 18 de Julio de 1932.-
Fdo.- Inés Recalt.- Agustín Araya".-
Después de un cambio de ideas, el Sr Vocal Profesor Herrera, hace moción para que se fije la sesión que el H. Consejo debe realizar el miércoles 20 del corriente, para la consideración de estos proyectos como primer asunto del órden del día, resolviéndose de conformidad.-
Sobre raspado a f. 106 línea 7, f. 110 líneas 26 y 31, f. 116 línea 27, f. 117 línea 24 f. 118 líneas 6 y 26, f. 120 línea 29, f. 122 líneas 6 y 8, f. 123 línea 22, f. 124 línea 19 y f. 125 línea: "F", "$ 1.078.26", "$ 907.00", "dicho", "4", "33", "reclamos", "infundados", "No obstante el", "pa", "Ante", "42", "Araya" y "consecuencia", respectivamente, Vale.
Testado a f. 109 línea 26, No vale.
Entre líneas a f. 116 renglones 16 y 17, y f. 123 renglones 9 y 10: "racional" y "Nros", respectivamente, Vale.-
No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas y treinta y cinco minutos.

Cárdenas

R. Arabela